




# **Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo - CEMOL**

*Presidente Diethell Columbus Murata*



**Proyecto de Ley 6834:  
Proyecto de Resolución Legislativa  
para modificar el artículo 71 del  
Reglamento del Congreso.**

# Proyecto de Resolución Legislativa para modificar el artículo 71 del Reglamento del Congreso, sobre informes de Comisión de Constitución

Por práctica parlamentaria los informes de la Comisión de Constitución y Reglamento que se emiten absolviendo consultas sobre la interpretación del Reglamento del Congreso de la República y que son aprobados por el Pleno son considerados un referente importante pero no determinante para la adopción de decisiones o toma de acuerdos de orden parlamentario.

El objetivo de la propuesta es no sólo mejorar la calidad del procedimiento parlamentario sino también reducir la incertidumbre y garantizar la seguridad jurídica.

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Informes</b></p> <p><b>Artículo 71.</b> Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, de trabajo coordinado con el Gobierno y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.</p> <p>Los informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.</p> <p>Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.</p>	<p><b>Informes</b></p> <p><b>Artículo 71.</b> Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Investigación, de trabajo coordinado con el Gobierno y de aquellas que se conformen con una finalidad específica y deban presentar informe dentro de un plazo prefijado. Las Comisiones Ordinarias también presentan informes para absolver consultas especializadas.</p> <p>Los informes de las Comisiones Ordinarias emitiendo opinión sobre cualquier asunto que se les consulte, serán bien fundamentados, precisos y breves.</p> <p>Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes.</p> <p><b><u>Los informes de la Comisión de Constitución y Reglamento que se emitan absolviendo consultas sobre la interpretación del presente Reglamento tendrán carácter vinculante.</u></b></p>